

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

Jurisprudencia de la contraloría general sobre el DL No.1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado

MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES

Por

JACQUELINE RAMÍREZ

Profesor Guía ROLANDO PANTOJA BAUZÁ

SANTIAGO DE CHILE - 2001

Texto completo no publicado por no contar con la autorización del autor

INDICE .	1
INTRODUCCIÓN .	15

INDICE

Introducción.

PARTE I. ASPECTOS GENERALES DEL D.L. No. 1.263, DE 1975, SOBRE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

CAPÍTULO I

Antecedentes generales de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Aspectos generales del D.L. 1.263 de 1975

Sistemas en base a los cuales opera el sistema de la Administración Financiera del Estado.

El subsistema de Administración Financiera.

El sistema de Control Financiero

El sistema de Control de Gastos o Sistema de Contabilidad Gubernamental

La Administración Financiera y su rol en el proceso de planificación

CAPÍTULO II.

Antecedentes históricos de la Administración Financiera del Estado

Antecedentes históricos de la Administración Financiera del Estado

Primera Etapa (1925-1959)

Segunda Etapa: D.F.L. N° 47 (1959- 1967)

2.3 Tercera Etapa. (1967-1973)

CAPÍTULO III.

Diagnóstico de la situación pre- reforma.

3.1 Estructura y funcionamiento del Sistema de Administración Financiera

3.1.1 Proceso presupuestario

3.1.2 Proceso de Administración de Fondos

3.1.3 Proceso de Contabilidad

3.1.4 Proceso de Control

3.2 Principales problemas detectados en la operación del sistema

3.2.1 Estado de la Administración Pública

3.2.2 Exposición de problemas

3.2.2.1 Multiplicidad de Sistemas y Procedimientos

3.2.2.2 Cobertura Restringida del Presupuestos

3.2.2.3 Ausencia de un control de eficacia

3.2.2.4 Ausencia de un vínculo entre el Sistema de Administración Financiera con la Planificación de largo plazo

3.2.2.5 Falta de coherencia en el Proceso de Administración de Créditos

Externos

3.2.2.6 Centralización de la Administración

CAPÍTULO IV.

La Reforma de la Administración Financiera del Estado

4. Análisis de la reforma financiera

4.1 Fundamentos de la reforma

4.2 Principios básicos en la nueva concepción de la Administración Financiera del Estado⁵⁰

4.3 Estrategia de corto plazo en la implantación de la reforma

4.4 Fundamentos de la Ley de Administración Financiera

4.5 Descripción de la Ley de Administración Financiera

4.5.1 Definiciones y principios fundamentales

4.5.2 Subsistema presupuestario

4.5.3 Régimen de recaudación, pago y reintegro

4.5.4 Crédito Público

4.5.5 Control Financiero

4.5.6 Subsistema de Contabilidad Gubernamental

-
- 4.5.7 Instituciones que participan en el funcionamiento del sistema
 - 4.6 Análisis de la eficacia del D.L. 1263 de Administración Financiera del Estado
 - 4.6.1 Aumento de la cobertura del sistema
 - 4.6.2 Información ofrecida por el sistema

CAPÍTULO V.

Estudio constitucional de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

5. Fundamentos constitucionales de la Ley de Administración Financiera del Estado

5.1 Normas constitucionales vinculadas con el D.L. 1263 de 1975

5.1.1 El Presidente de la República

5.1.2 El Congreso Nacional

5.1.3 La Contraloría General de la República

5.1.4 El Servicio de Tesorerías

5.1.5 El Tribunal Constitucional

5.2. Constitucionalidad del D.L. 1263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado

5.2.1 Dictación del Decreto Ley 1263 de 1975

5.2.2 Validez del Decreto Ley 1263 de 1975

CAPÍTULO VI.

La Contraloría General de la República

6. Aspectos generales

6.1 Naturaleza y caracteres de la Contraloría General de la República

6.2 Antecedentes históricos de la Contraloría General de la República

6.3 Ámbito de acción

6.4 Objetivos de la Contraloría General de la República

6.5 Funciones de la Contraloría General de la República

6.6 Quienes pueden recurrir a la Contraloría General de la República

6.7 Organización de la Contraloría General de la República

6.8 Las Políticas de Control en vigencia

6.9 Régimen legal de la Contraloría General de la República

6.10 Presencia Internacional

6.1 La función normativa de la Contraloría General de la República

6.1.1 La función normativa

6.1.2 Los dictámenes en general

6.1.3 Los dictámenes de la Contraloría General de la República

6.1.3.1 Concepto.

6.1.3.2 Características

6.1.3.3 Quienes pueden solicitar la dictación de dictámenes

6.2.3.4 Valor jurídico de los dictámenes de la Contraloría General de la República

6.1.3.5 Vigencia de los dictámenes

6.1.3.6 Medios a través de los cuales se extinguen los dictámenes.

6.1.3.7 Régimen de difusión de los dictámenes de la Contraloría General de la República

6.2 Conclusiones

PARTE II. JURISPRUDENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE EL D.L. No. 1.263, DE 1975, SOBRE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

Dictámenes de Contraloría General en torno al D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado

TÍTULO I. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1o.

Interpretación

ARTÍCULO 2

Interpretación

Modificaciones al Artículo 2o.

Concepto de Sector Público

Servicios públicos que no siendo específicamente señalados en el artículo 2o. se les aplica el D.L. 1263 de 1975

Organismos marginados de la aplicación del artículo 2

Secretaría Ejecutiva de Inversiones Extranjeras

Instituto Nacional de Capacitación Profesional

Universidades e Institutos Profesionales Estatales

Empresas del Estado

La inclusión de un organismo de carácter privado en la enumeración del artículo 2o. no altera su naturaleza jurídica

Consejo de Defensa del Niño

Corporación Nacional Forestal

Instituto Forestal

Instituto de Investigaciones Agropecuarias

Instituto de Fomento Pesquero

Servicio de Cooperación Técnica

Los servicios públicos pueden invertir recursos en el mercado de capitales

Instituto Nacional de Hidráulica: mediante un convenio no es posible alterar su naturaleza jurídica

Las municipalidades

La Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de los Servicios de Salud

Contraloría General de la República

Fiscalía Nacional Económica

Comando de Apoyo Logístico del Ejército

Dirección General del Crédito Prendario

Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile

Banco Central de Chile

Defensa Civil de Chile

Instrucciones anuales sobre gestión financiera dictadas para los organismos contemplados en el artículo 2o.

ARTÍCULO 3o.

ARTÍCULO 4

Interpretación

Inciso primero

Ingresos que tienen el carácter de públicos

Inciso segundo

El gasto público

Gastos directos y gastos indirectos

Gastos menores

Todos los ingresos y gastos deben estar contemplados en el presupuesto del sector público

Las cuentas complementarias: excepción al artículo 4o.

Causales por las cuales son rechazados los decretos que ordenan pagos o autorizan gastos con cargo al presupuesto nacional

La dación en pago de especies es prohibida en el ámbito del derecho público si no existe norma que la autorice

ARTÍCULO 5o.

ARTÍCULO 6o.

ARTÍCULO 7o.

ARTÍCULO 8o.

TÍTULO II. Del sistema presupuestario.

ARTÍCULO 9o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 9o.

Inciso segundo

Dotaciones máximas y gastos en personal en la creación de nuevas municipalidades

Inciso tercero

ARTÍCULO 10o.

Modificaciones al Artículo 10o.

ARTÍCULO 11o.

Interpretación

ARTÍCULO 12o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 12o.

Inciso primero

Inciso segundo

Inciso tercero

Cómputo de los plazos que fija la ley administrativa en relación a lo establecido en materia civil

Contratos de Trabajo

ARTÍCULO 13o.

ARTÍCULO 14o.

Modificaciones al Artículo 14o.

ARTÍCULO 15o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 15o.

ARTÍCULO 16o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 16o.

Inciso final

Concepto de clasificaciones presupuestaria

Naturaleza de las clasificaciones presupuestarias

Gastos, ingresos o aportes que no pueden imputarse a un determinado ítem atendido lo dispuesto en el respectivo clasificador presupuestario

Omisión de la imputación presupuestaria del gasto

ARTÍCULO 17o.

ARTÍCULO 18o.

Modificaciones al Artículo 18o.

ARTÍCULO 19

Interpretación

ARTICULO 19o. bis

Interpretación

Modificaciones al Artículo 19o. bis

Inciso primero

Inciso segundo

Contratos de arrendamientos de inmuebles

Inciso cuarto

Normativa especial que prima sobre la general contenida en el inciso 4o. del artículo 19 bis del D.L. 1263 de 1975. Fundamentos

Inciso quinto

ARTÍCULO 20°.

Modificaciones al Artículo 20o.

ARTÍCULO 21o.

Interpretación

ARTÍCULO 22o.

Modificaciones al Artículo 22o.

ARTÍCULO 23o.

Modificaciones al Artículo 23o.

ARTÍCULO 24

Interpretación

Modificaciones al Artículo 24o.

ARTÍCULO 25o.

Interpretación

ARTÍCULO 26o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 26o.

Fundamento del artículo 26

Inciso primero

Si un órgano no cuenta con ítem y los fondos respectivos no es obstáculo para el

pago de las remuneraciones

Modificación del presupuesto municipal

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

ARTÍCULO 26o. bis

Modificaciones al Artículo 26o. bis

ARTÍCULO 27°

Interpretación

Modificaciones al Artículo 27o.

ARTÍCULO 28

Interpretación

Modificaciones al Artículo 28o.

Número primero del inciso 1o.

Números 2 y 4 del inciso 1

Número 4 del Inciso cuarto

ARTÍCULO 29o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 29o.

Inciso primero y segundo

Régimen legal para el cálculo de las utilidades netas

Concepto de utilidades netas

Cuándo se crea un crédito contra el Fisco de acuerdo a lo establecido en el artículo 29o.263

Características del crédito contra el Fisco

Situaciones en torno al artículo 29

Inciso Tercero

ARTÍCULO 29o. bis

Modificaciones al Artículo 29o. bis

TÍTULO III. Del régimen de recaudación, pago y reintegro.

ARTÍCULO 30

Interpretación

Recursos que no constituyen ingresos propios del servicio de acuerdo a la ley ingresan a rentas generales de la Nación

Competencia de los agentes de Aduana en relación con el Servicio de Tesorerías

ARTÍCULO 31

ARTÍCULO 32

Interpretación

Modificaciones al Artículo 32o.

Inciso primero

Excepción a lo preceptuado en el inciso primero

Artículo 24o. del D.L. 3001 de 1979

Relación entre el Artículo 54o. de la Ley 10.336 y el Artículo 24o. del D.L. 3.001 de 1979

Manejo de dinero en efectivo fuera de la cuenta corriente correspondiente

Magistrados y Secretarios de los Tribunales de Justicia

Recursos a los cuales no les es aplicable el D.L. 1.263 de 1975

Inciso segundo

Prohibición de apertura de cuentas corrientes bancarias

Quienes pueden abrir cuentas corrientes

Convenios sobre pago de remuneraciones

Gendarmería de Chile

ARTÍCULO 33o.

ARTÍCULO 34

Interpretación

ARTÍCULO 35o.

Interpretación

Facultades del Servicio de Tesorerías

ARTÍCULO 36o.

Interpretación

Compensación

ARTÍCULO 37o.

ARTÍCULO 38o.

TITULO IV. Del Crédito Público.

ARTÍCULO 39

Interpretación

Concepto de deuda pública

Contrato de leasing

ARTÍCULO 40

Interpretación

Modificaciones al Artículo 40o.

Definición de caución

ARTÍCULO 41

ARTÍCULO 42o.

Interpretación

ARTÍCULO 43

ARTÍCULO 44o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 44o.

Fábricas y Maestranzas del Ejército

Aval de Astilleros y Maestranzas de la Armada

ARTÍCULO 45o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 45o.

Trámites a seguir respecto de las obligaciones que contraiga el Fisco no cobradas y prescritas

Suscripción de los títulos de créditos fiscales

ARTÍCULO 46

Interpretación

El Contralor General de la República puede ser representado en el trámite de la refrendación

Perdida de un título de crédito

ARTÍCULO 47o.

ARTÍCULO 48

Interpretación

Modificaciones al Artículo 48o.

ARTÍCULO 49

Interpretación

La renegociación

ARTÍCULO 50o.

ARTÍCULO 50o. bis

Modificaciones al Artículo 50o. bis

TÍTULO V. Del sistema de control financiero.

ARTÍCULO 51o.

Interpretación

ARTÍCULO 52o.

Interpretación

Modificaciones al Artículo 52o.

La realización de auditorías por parte de la Contraloría General de la República no puede ser sustituida por la que efectúen entidades de carácter privado

Definición de auditoría.

Forma de fiscalización del cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

Ámbito de aplicación del Artículo 52o.

Servicios respecto de los cuales se ha señalado expresamente que están sujetos al control financiero de la Contraloría General de la República

La licitación pública en los municipios

Gastos de la Administración del Estado en difusión, publicidad y relaciones públicas

Instrucciones a los funcionarios de la Administración del Estado en relación a su participación en actividades político – partidistas.

ARTÍCULO 53o. Interpretación

Modificaciones al Artículo 53o.

Formas a través de las cuales se solicitan los informes a los servicios públicos

El secreto o reserva sobre determinados asuntos.

ARTÍCULO 54o.

Interpretación

Juicio de Cuentas

Los servicios públicos deben preparar, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones contables

Quienes no están obligados a rendir cuenta

ARTÍCULO 55o.

Interpretación

Aplicación del artículo 55o.

Excepción al artículo 55o.

Inciso segundo

ARTICULO 56o.

Interpretación

Objetivo de la rendición de fianza de fidelidad funcionaria

Quienes deben rendir caución

Naturaleza de los daños que son cubiertos por la fianza de fidelidad funcionaria

Pólizas de Fidelidad

Liquidación y realización de la fianza

La subrogación

La prescripción

Muerte del funcionario que ha rendido caución de fidelidad

Qué ocurre en caso de que el monto de la fianza no logre cubrir la totalidad del perjuicio causado

Cancelación de la fianza de fidelidad funcionaria

ARTÍCULO 57o.

ARTÍCULO 58o.

Interpretación

ARTÍCULO 59

ARTÍCULO 60o.

ARTÍCULO 61

Interpretación

ARTÍCULO 62o.

TÍTULO VI. Del sistema de contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 63o.

Interpretación

ARTÍCULO 64o.

Interpretación

ARTÍCULO 65o.

Interpretación

Normas contables básicas y procedimientos establecido de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65o.

Posibilidad de un procedimiento contable alternativo

Destrucción de documentación

Cursos de Contabilidad General de la Nación

ARTÍCULO 66o.

ARTÍCULO 67

ARTÍCULO 68o.

ARTÍCULO 69o.

TÍTULO VII

Disposiciones varias

ARTÍCULO 70o.

Interpretación

ARTÍCULO 71o.

ARTÍCULO 72o.

ARTÍCULO 73o.

Interpretación

Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 1o.

Modificaciones al Artículo 1o. Transitorio

ARTÍCULO 2o.

ARTÍCULO 3o.

ANEXOS.

Texto actualizado del D.L. No. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCIÓN

La importancia de la actividad del Estado como medio de dar satisfacción a las necesidades colectivas de la comunidad nacional y como instrumento esencial de la política de Gobierno en la regulación y promoción del desarrollo cultural, social y económico del país, justifican una preocupación preferente de las autoridades sobre los procedimientos que aseguren una adecuada programación de los niveles financieros que dicha actividad irroga y su compatibilización con las variables económicas globales y con los objetivos de la política monetaria.

Las autoridades del Ministerio de Hacienda y sus organismos dependientes iniciaron, a partir del mes de octubre de 1973, los estudios pertinentes y la aplicación de las medidas respectivas que permitieran alcanzar los objetivos antes enunciados y que al mismo tiempo dieran dinamismo a la gestión financiera de todos los organismos públicos, mejorando la eficiencia y la racionalidad en el manejo de los fondos públicos.

Para cumplir con sus funciones, en relación a su participación en las actividades económicas y sociales del país, el Estado debe movilizar un alto número de recursos, lo que se efectúa mediante flujos financieros, que exigen procedimientos y gestiones de captación y aplicación en oportunidad y por los montos requeridos. Este sistema de normas, instancias y procedimientos que abarcan desde la percepción de los recursos dinerarios hasta su aplicación correcta a un gasto o inversión es lo que constituye la Administración Financiera del Estado.

Según el artículo 1º del D.L. N°1.263 de 1975: “El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la

obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.”

Se habla de Sistema de Administración Financiera debido a que éste reconoce a un conjunto interrelacionado de procesos o subsistemas ordenados y coordinados entre sí, que tienen sentido solo en tanto y en cuanto son parte del todo, el cual como tal ha sido concebido para cumplir con determinados objetivos.

El tema de este trabajo de investigación se referirá a precisar cómo se ha entendido en la práctica administrativa la normativa de este sistema, analizándolo a la luz de los dictámenes de la Contraloría General de la República que se refieren al D.L. No. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Sin embargo, antes de comenzar a referirme a ellos, comenzaré con una explicación sobre el origen y evolución de la administración financiera del Estado en Chile, sus fuentes constitucionales y el importante rol que en esta materia juega la Contraloría General de la República.